



REGLAMENTO GENERAL

APARTADO I DISPOSICIONES GENERALES

1. GENERALES.

Este reglamento tiene como objeto regular la admisión, certificación, equivalencia, permanencia, exámenes, servicio social, prácticas profesionales, egreso, titulación y obtención de grado, de los alumnos en los programas educativos en sus diferentes tipos, niveles y modalidades de estudio.

Sus disposiciones son obligatorias y de observancia general.

1.1 El Consejo Técnico Consultivo y las áreas competentes de la Universidad, aplicarán y vigilarán el presente reglamento en los programas educativos, por lo que se refiere a la trayectoria escolar de los alumnos.

1.2. Se entiende por Secretaría Académica, la instancia que regula los procesos de admisión, los dictámenes de certificación, revalidación, equivalencia, permanencia, exámenes, egreso, obtención de título y de grado, de los alumnos en los diferentes tipos y modalidades de estudio.

1.3. El tipo de estudios y las modalidades educativas que ofrece la Universidad de las Ciencias Jurídicas y Sociales son:

- Licenciatura
- Posgrado

1.4. La modalidad de estudio que brinda la Universidad de las Ciencias Jurídicas y Sociales es Escolarizada.

APARTADO II DE LA ADMISIÓN O INSCRIPCIÓN.

2. ADMISIÓN Y SELECCIÓN

2.1. GENERALES

2.1.1 Procedimiento para seleccionar, dictaminar y verificar la aplicación de las disposiciones relativas a la selección y la admisión de los alumnos en los programas educativos.

2.1.2. Los responsables de la admisión y selección de alumnos serán las instancias siguientes:

- Consejo Técnico Consultivo
- Secretaria Académica
- Dirección de Posgrado
- Dirección del Área o Carrera.
- Coordinación de Servicios Escolares
- Coordinación de Asesoría Psicológica.

2.1.3. La selección y admisión a la Universidad estarán sujetos a:

2.1.3.1. Los lineamientos que emitan la Rectoría, el Consejo Técnico Consultivo, la Dirección de Posgrado y la Dirección de Área o Carrera.

2.1.3.2 Los procedimientos de certificación, equivalencia y revalidación de estudios, realizados en otras instituciones nacionales y extranjeras reconocidas y acreditadas.

2.1.4. Los responsables de la admisión y selección tienen las siguientes atribuciones:

2.1.4.1. Establecer y vigilar la aplicación de las políticas de selección, admisión, lineamientos y distribución de la matrícula escolar de nuevo ingreso para cada unidad académica y el Sistema de la Universidad de las Ciencias Jurídicas y Sociales.

2.2. INSCRIPCIÓN

2.2.1. El alumno entregará la documentación requerida en tiempo y forma a la Coordinación de Servicios Escolares, de acuerdo al nivel educativo, los documentos que consisten en:

- Acta de Nacimiento Original
- Certificado de Preparatoria Original y Legalizado
- Certificado de Licenciatura Original y Legalizado (para el caso de Posgrado)
- CURP
- Cédula Profesional en Copia Certificada (para el caso de Posgrado)
- Ficha de Inscripción de la Universidad y,

- Recibo de pago de Incorporación, Servicios e Inscripción.

2.2.2. La inscripción se debe realizar conforme a lo establecido en este reglamento, en las fechas y periodos establecidos en el Calendario de la propia Universidad.

2.2.3. La inscripción concede al alumno, el derecho a cursar estudios en el programa educativo en el que ingresa.

2.2.4. Se cancelará la inscripción en los siguientes casos:

- A petición por escrito del alumno.
- Cuando no se cumpla con los requisitos establecidos en el programa educativo correspondiente.
- Cuando se presenten documentos falsos o alterados, en cuyo caso se inhabilitará al interesado para volver a ingresar, independientemente de que se ejerza la acción legal que corresponda.
- En los demás casos previstos por la normatividad universitaria.

2.3. ALUMNOS

2.3.1. Según su condición académica, se clasifican en:

2.3.1.1. Regular:

- El de nuevo ingreso, en tanto no concluya el primer periodo escolar en el que está inscrito.
- El que habiendo concluido al menos un periodo escolar en el programa respectivo, no tenga pendiente de acreditación una o más asignaturas de las que haya cursado. Y que se encuentre debidamente inscrito.

2.3.1.2. Irregular:

- Aquel que, habiendo concluido al menos un periodo escolar en la Universidad, tenga pendientes de acreditación una o más asignaturas de las que haya cursado.

APARTADO III DE LA REINSCRIPCIÓN Y PERMANENCIA.

3. PERMANENCIA Y REINSCRIPCIÓN.

3.1. GENERALES

3.1.1. La permanencia de los alumnos en los programas educativos está sujeta al cumplimiento del proceso de reinscripción.

3.1.2. Los alumnos podrán realizar su reinscripción en los plazos establecidos.

3.1.3. Los alumnos que se reinscriban generarán derechos y obligaciones académicas en las asignaturas, de acuerdo con la normatividad universitaria.

3.1.4. Los alumnos que se reinscriban podrán obtener su carga académica conforme al calendario de la Universidad.

3.1.5. Los alumnos que adeuden asignaturas podrán cursarlas cuando las unidades académicas y el programa educativo lo permitan.

3.1.6. Los alumnos que hayan interrumpido sus estudios por baja temporal o administrativa podrán reingresar cuando:

- El programa educativo siga vigente y el alumno no rebase el 50% del tiempo que comprenda el plan de estudios, contados a partir de la primera inscripción, o
- Cuando el programa educativo haya sido modificado, en cuyo caso el alumno deberá solicitar la equivalencia de estudios al nuevo programa educativo conforme al reglamento respectivo.

3.2. DE LOS CAMBIOS Y MODALIDAD EDUCATIVA.

3.2.1. Los alumnos que reingresen y no adeuden asignaturas que demanden un cambio de Programa Educativo, deberán solicitar por escrito el cambio de carrera a la Secretaría Académica, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la última evaluación ordinaria y previa autorización de la Dirección del Área o Carrera.

3.2.2. La respuesta a la solicitud estará sujeta a la validación respectiva, a la conclusión del periodo de reingreso y al cupo disponible de los grupos.

3.2.3. El cambio de programa educativo de licenciatura se otorgará a través de:

- La participación en el proceso de selección para ingresar a otro programa educativo
- La equivalencia de estudios de conformidad con lo que establece el programa educativo.

3.3. MOVILIDAD

3.3.1. Para que el alumno de otra institución pueda realizar estudios en la Universidad, deberá cumplir con los procesos de certificación o equivalencias realizados por la instancia competente y con los lineamientos del reglamento de la Universidad.

3.4. BAJA DE ALUMNOS

3.4.1 Se entiende por baja la separación de las actividades académicas de alumnos en la Universidad y ésta podrá ser:

- Voluntaria
- Administrativa

3.4.2. Podrán ser en tiempo:

- Temporal
- Definitiva

3.4.3. Son causas de baja voluntaria de carácter temporal:

- La solicitud escrita presentada a la Secretaría Académica, dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que se inicien los cursos del periodo escolar al que reingresó y
- Las demás que señale la normatividad universitaria.

3.4.4. Son causas de baja voluntaria de carácter definitiva:

- La solicitud escrita del interesado presentada en cualquier tiempo.

3.4.5. Son causas de baja automática de carácter temporal:

- El abandono de los estudios por 15 días hábiles consecutivos contados a partir de la fecha en que se inicien los cursos del periodo escolar al que reingresó, sin notificarlo la Secretaría Académica.
- No concluir el proceso de reingreso.
- Por bajo rendimiento escolar.
- El abandono de los estudios sin autorización o justificación de conformidad con el reglamento respectivo.

3.4.6. Son causas de baja automática de carácter definitiva:

- La baja impuesta por el órgano competente en los términos de la normatividad universitaria, en cuyo caso esta causa impedirá el ingreso y el reingreso a la Universidad.
- El vencimiento del plazo para cursar los estudios de conformidad con lo que establece el programa educativo respectivo.
- La falta de pago de tres colegiaturas consecutivas.
- Exceder los límites establecidos por bajo rendimiento escolar.
- Falsificar o alterar documentos oficiales o utilizarlos indebidamente.
- Agotar la oportunidad otorgada por el Consejo Técnico Consultivo.

3.4.7. Los alumnos de nuevo ingreso no podrán solicitar baja temporal, sólo cancelación de inscripción y para el caso la Universidad, no se obliga a reintegrar el pago realizado de los diversos conceptos. Si desean ingresar, deberán participar nuevamente en el proceso de selección.

3.4.8. La baja definitiva por bajo rendimiento escolar, impedirá al alumno participar nuevamente en el proceso de ingreso al mismo programa educativo.

3.4.9. Es bajo rendimiento escolar:

- No acreditar en tres ocasiones la misma asignatura.
- Acumular diez evaluaciones ordinarias no acreditadas en la licenciatura.
- Acumular cinco evaluaciones ordinarias no acreditadas en el Posgrado.

APARTADO IV DE LA ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN.

4.1 EVALUACION.

4.1.1. Los criterios y parámetros generales de evaluación se establecerán en los programas educativos.

4.1.2 Las evaluaciones serán:

- Parciales
- Ordinarias
- De Regularización

4.1.3. Para poder presentar la evaluación ordinaria, el alumno deberá:

- Estar inscrito o haber ingresado en el periodo escolar y en las asignaturas correspondientes.
- Acreditar la parte práctica en las asignaturas teórico-prácticas
- Haber asistido como mínimo 80% de las clases impartidas durante el periodo escolar, y
- Sujetarse a las condiciones y términos que establezca el programa educativo

4. Para poder presentar evaluación de Regularización, el alumno deberá:

- Haber cursado la asignatura en el periodo al cual se inscribió o reingresó.
- Solicitar la evaluación con un mínimo de diez días hábiles de anticipación a la fecha programada.
- Acreditar la parte práctica en las asignaturas teórico-prácticas
- Realizar el pago de los derechos respectivos y
- Sujetarse a las condiciones y los términos que establezca el programa educativo.

4.1.5. El resultado de las evaluaciones es numérico del cero al diez, la mínima aprobatoria será de siete para los niveles de Licenciatura y Posgrado.

4.1.6. De conformidad con los programas educativos, los resultados de la evaluación ordinaria podrán registrarse en las actas de calificación de las siguientes formas:

- La calificación numérica acreditada es de 7 a 10 en Licenciatura y en Posgrado.
- No acreditada (NA) es de 0 a 6.9 en Licenciatura y en Posgrado.

4.1.7. Los resultados de las evaluaciones registrados en las actas definitivas son irrenunciables.

4.1.8. El titular de la asignatura dispondrá de tres días hábiles, a partir del día de la evaluación ordinaria, para calificar y remitir los resultados a la Coordinación de Servicios Escolares.

4.1.9. La Dirección del Área o Carrera publicará los resultados de las evaluaciones en un máximo de 3 días posteriores a su recepción.

4.1.10. Los alumnos tendrán dos días hábiles, a partir de la publicación de los resultados, para solicitar la revisión de la evaluación a través de escrito a la Dirección de Servicios Escolares.

4.1.11. Las solicitudes de revisión de evaluaciones serán turnadas a la Dirección del Área o Carrera respectiva, para que, en sesión extraordinaria las desahogue, debiendo entregar los resultados al día hábil siguiente.

4.1.12. En caso de existir error en el registro de resultados de las evaluaciones, el titular de la asignatura, conjuntamente con el Director de Área o Carrera, podrán realizar la corrección respectiva a través de oficio a la Dirección de Servicios Escolares, quien realizará los trámites correspondientes para su corrección.

4.2 EXÁMENES

4.2.1. Tendrán derecho a exámenes y por tanto deberán sujetarse al presente Reglamento:

- Los alumnos inscritos en la Universidad con requisitos curriculares, o
- Quienes sean autorizados para presentarlos en los términos del presente Reglamento.

4.2.2 El aprovechamiento de las asignaturas que se cursan en la Universidad, o la preparación adquirida, se apreciará mediante los siguientes tipos de exámenes de:

- Colocación
- Admisión
- Parciales
- Ordinarios
- Regularización
- A título de suficiencia
- De Titulación
- Diplomado

- De Grado

Estos exámenes deberán sustentarse según los casos y las condiciones especificadas en el presente Reglamento.

4.2.3. Las pruebas y exámenes tienen por objeto:

- Que el profesor disponga de los elementos para evaluar la eficacia de la enseñanza y el aprendizaje.
- Que el alumno conozca el grado de capacitación que ha adquirido, dentro del Colegio o Instituto del que provenga.
- Que mediante las calificaciones obtenidas se pueda dar testimonio de la capacidad del alumno.

4.2.4. Los exámenes que se sustenten versarán sobre programas vigentes para cada uno.

4.2.5. La calificación de la evaluación podrá darse por cualquiera de las siguientes formas:

- Mediante números enteros sobre una escala numérica de siete a diez.
- Cuando un alumno no demuestre tener los conocimientos, aptitudes y habilidades suficientes en la asignatura se expresará mediante la calificación reprobatoria N.A., que significa "NO ACREDITADA" y que carece de equivalencia numérica para efectos de promedio.
- Por voto aprobatorio o reprobatorio que otorgue el jurado correspondiente, en forma unánime o de mayoría, cuando sea el caso de evaluación de titulación o de grado.

4.2.6. La calificación mínima aprobatoria en la forma de escala numérica, será de siete.

4.2.7. Se concede derecho a exentar exámenes de conformidad con las normas específicas previstas en los capítulos correspondientes relativos a cada tipo de examen.

4.2.8. En ningún caso los maestros, están facultados para reportar calificaciones de evaluación que no sean las previstas en el apartado 5 de este Reglamento.

4.2.9. Cuando el alumno no se presente al examen al que tiene derecho, se le reportará calificación reprobatoria "N.A." si el alumno demuestra que no se pudo presentar por causas de fuerza mayor, y reporte esta situación a la Dirección de Servicios Escolares en un término que no exceda de tres días hábiles después de verificado el examen. En ambos casos perderá la facultad a reclamar la devolución del pago que hubiere efectuado, debiendo esperar a solicitar el examen nuevamente, previo pago que se haga para el siguiente periodo de exámenes que corresponda.

4.2.10. Los exámenes solamente podrán ser orales, escritos o mixtos, y podrán llevarse a cabo en forma privada para escritos y pública para orales, según sea su naturaleza.

4.2.11. Los exámenes solamente se realizarán de acuerdo con el calendario y horarios, que establezca la Dirección de Servicios Escolares de la Universidad, dentro de los periodos establecidos.

4.2.12. Los resultados de los exámenes deberán remitirse a la Dirección del Área o Carrera, quien a su vez los hará llegar a la Dirección de Servicios Escolares de la Universidad, en un periodo máximo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de conclusión del examen, resultados que deberán ser fijados en un lugar visible de la propia Escuela.

4.2.13. Es obligación del maestro conservar los exámenes escritos por un lapso de treinta días hábiles, después de concluido el examen.

4.2.14. El examen oral deberá de realizarse con una persona que funja como testigo. Al finalizar un examen oral, el maestro debe levantar el acta respectiva, e informando al sustentante la calificación obtenida, para que éste firme en la misma de enterado en conjunto con el testigo y antes de retirarse.

4.2.15. Los alumnos perderán todos sus derechos académicos en la Universidad, en cualquiera de los siguientes casos:

- El alumno de la Universidad que hubiere reprobado más del sesenta por ciento de las asignaturas en cualquiera de los semestres que integran el plan de estudios. Deberá presentar examen de regularización y en caso de no acreditarlo deberá re-cursar el semestre.

4.2.16. No se concederá derecho a examen final en ninguna asignatura a los alumnos que no hayan cubierto la totalidad de sus cuotas de inscripción o colegiatura de acuerdo con la tarifa respectiva.

4.2.17. En un mismo periodo de exámenes, no se podrán presentar materias seriadas.

4.2.18. No se concederá derecho a cursar un ciclo escolar, cuando el alumno adeude materias de más de dos semestres anteriores.

4.2.19. Cuando el alumno adeude más del 50 por ciento de las asignaturas de un semestre, no podrá presentar exámenes de las materias de semestres superiores.

4.2.20. El alumno no estará obligado a sustentar exámenes fuera de los recintos escolares la Universidad, ni en horarios que no sean los estrictamente comprendidos dentro de las jornadas de trabajo de la Universidad, salvo que por el carácter de los exámenes o por circunstancias de fuerza mayor, el Director de Área o Carrera autorice lo contrario en forma fehaciente.

4.2.21. La ignorancia del presente Reglamento no justifica su incumplimiento.

4.3. EXAMENES DE ADMISION

4.3.1. El examen a que se refiere este apartado comprenderá las siguientes evaluaciones:

- Conocimientos
- Psicológicos
- Habilidades

4.3.2. Deberán presentar examen de admisión quienes soliciten su ingreso al primer grado escolar en la Universidad y tratándose del segundo grado en adelante, se deberá presentar examen, cuando así lo determine la Dirección del área o Carrera.

4.3.3 Atendiendo a la capacidad de admisión del grupo, mismo que determinará la Secretaría Académica, los aspirantes ingresarán en el siguiente orden, que se respetará hasta cubrir el límite del grupo:

4.3.4. Los que obtengan los mejores indicadores como resultado del examen de admisión

4.3.5. Cuando el resultado de la evaluación existan igualdad de circunstancias se dará preferencia a los egresados de las escuelas federales y particulares del Estado, y si aún quedare cupo, a los egresados de las preparatorias de otros Estados.

4.3.6. Los alumnos del Instituto Gustavo A. Bécquer, tienen pase directo a cualquier licenciatura, siempre y cuando tengan un promedio mínimo de 7.0

4.3.7. La Secretaría Académica, atendiendo a la capacidad de admisión del grupo, determinará los criterios de selección de los aspirantes a nuevo ingreso.

4.3.8. La Secretaría Académica deberá nombrar al jurado que elaborará, practicará y evaluará la prueba de conocimientos básicos.

4.3.9. La Coordinación de Asesoría Psicológica de la Universidad, practicará y evaluará la prueba psicométrica cuyo resultado comunicará a la Coordinación de Servicios Escolares para lo correspondiente.

4.3.10. El examen médico será practicado por una Institución de Seguridad Social.

4.3.11. La prueba sobre conocimientos básicos deberá practicarse por escrito y la calificación de la evaluación se dará conforme a la fracción primera del apartado No. 5 de este Reglamento.

4.3.12. La Dirección de cada Área o Carrera, deberá tener a disposición la relación de los alumnos que pretendan obtener evaluación de conocimientos, el temario de las materias que ésta habrá de comprender, a más tardar 30 días antes de la fecha en que habrá practicarse.

4.3.13. Los aspirantes obtendrán el temario de exámenes de admisión previo el pago que corresponda por la recuperación, el cual deberán cubrir en la administración de la Universidad.

4.3.14. El examen de admisión deberá de llevarse a cabo en las instalaciones de la Universidad, el día y hora que fijen las diferentes direcciones, debiéndose notificar a los interesados con 30 días de anticipación y dándoles a conocer el cupo disponible.

4.3.15. Para poder presentar el examen de admisión es necesario cubrir los siguientes requisitos:

- Presentar solicitud por escrito en forma que será proporcionada por la Dirección de Servicios Escolares, el día que señale mediante la publicación que se haga oportunamente en alguno de los Diarios locales, recibiendo la ficha que les da derecho a presentar el examen en el lugar, fecha y hora que para el efecto se indique.
- Presentar certificado del plan de estudios inmediatos anteriores, o constancia de haber concluido y aprobado los exámenes correspondientes de este examen.
- Exhibir la Resolución de Revalidación de Estudios, expedida por la Autoridad correspondiente, en los casos que fuere necesario.

4.3.16. Efectuado el proceso de selección por la Dirección de Servicios Escolares, el resultado de ésta se dará a conocer por la lista a los interesados en el término máximo de cuatro días hábiles, autorizando de inmediato la inscripción a quienes hayan sido seleccionados.

4.4. EXAMENES PARCIALES

4.4.1. Los exámenes parciales se concederán a los alumnos inscritos en el grado y en la materia correspondiente.

4.4.2. La Dirección del Área o Carrera, deberá señalar el mínimo de exámenes parciales en cada grado al iniciar el semestre.

4.4.3. Los alumnos tendrán el derecho a solicitar al inicio del curso, les sea fijado por la Dirección del Área o Carrera correspondiente, el número mínimo de exámenes parciales que habrán de sustentar.

4.4.4. Los exámenes parciales podrán aumentarse en número a criterio del maestro de cada materia.

4.4.5. El profesor podrá adoptar libremente la forma de practicar los exámenes parciales, atendiendo a las normas generales de este Reglamento y según la naturaleza de la materia.

4.4.6. Para la evaluación de cada examen parcial el maestro deberá tomar en cuenta los trabajos o prácticas que hayan desarrollado los alumnos y la calificación se dará conforme a lo establecido en el apartado 5.

4.4.7. El alumno que hubiere dejado de presentar un examen parcial en tiempo y forma establecidos, perderá el derecho a sustentarlo con posterioridad.

4.5. EXAMENES ORDINARIOS

4.5.1. Son exámenes ordinarios, los que se presentan para acreditar cada materia al fin del semestre.

4.5.2. La calificación de evaluación en los exámenes ordinarios, se otorgará conforme a lo establecido.

4.5.3. Para tener derecho a presentar examen ordinario en una asignatura, se requiere:

4.5.4. Haber sido alumno inscrito en la asignatura, durante el semestre correspondiente al periodo que se presenta el examen y

4.5.5. Haber presentado un mínimo del 80 por ciento de los trabajos y/o prácticas señaladas por el maestro, durante el semestre y

4.5.6. Tener un mínimo del 80 por ciento de asistencias en la asignatura, durante el semestre correspondiente al periodo en que se presente el examen.

4.5.7. Para acreditar una materia, el alumno deberá presentar examen ordinario, y el resultado del examen será promediado con las evaluaciones obtenidas durante el semestre; salvo que no habiéndolo presentado en tiempo, sustente examen de regularización.

4.5.8 Quedan relevados de la obligación que establece el apartado anterior, los alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber aprobado todos los exámenes parciales, obteniendo un promedio mínimo de nueve
- Haber presentado un mínimo del ochenta por ciento de los trabajos y/o prácticas señaladas por el maestro durante el curso.
- Haber alcanzado un mínimo del ochenta por ciento de asistencia en la asignatura, durante el semestre al periodo en que se presente el examen.
- No haber reprobado ninguna evaluación parcial.

4.5.9. Cuando el alumno hubiere quedado exento en los términos del artículo anterior, podrá optar por presentar el examen ordinario a efecto de mejorar su calificación.

4.6. EXÁMENES DE TITULACIÓN.

4.6.1. Presentará examen de titulación quien obtenga autorización del Consejo Técnico Consultivo.

4.6.2. Para sustentar este examen, es necesario presentar solicitud por escrito ante la Secretaría Académica para efectos de que ésta ordene la integración del expediente escolar para su dictamen. Si fuese aprobatorio, la propia Secretaría Académica lo turnará al Consejo Técnico Consultivo, para los efectos del artículo anterior.

4.6.3. Es requisito indispensable, para tener derecho a examen de titulación, haber cubierto el cien por ciento de los créditos de la carrera, haber cubierto el servicio social obligatorio y las Prácticas Profesionales, Acreditar el idioma con el TOEFL de conformidad con el reglamento de la materia, además no adeudar material didáctico y libros a la Biblioteca, tener cubiertas el cien por ciento las cuotas de la Universidad y haber realizado el pago de trámite de Titulación.

4.6.4. Cuando se celebre este examen, la Secretaría Académica tiene la obligación de enviar, con toda oportunidad al Consejo Técnico Consultivo, el libro de actas correspondiente.

4.6.5. El encargado de la aplicación del examen de CENEVAL, será designado por el Director del Área o Carrera, de la planta de maestros de la Universidad.

4.6.6. El personal docente que participe como encargado deberá poseer título profesional, equivalente en grado académico al que pretenda obtener el sustentante.

4.6.7. El resultado del examen determinara si el alumno es apto para la titulación.

4.6.8. Únicamente cuando el resultado del examen de CENEVAL sea óptimo, y se haya presentado tesis, podrá otorgarse Mención Honorífica, tomando en consideración la trayectoria académica del alumno y/o trabajo presentado y que reúnan las siguientes condiciones:

- Promedio mínimo de calificación de nueve punto cinco
- No haber reprobado materias
- No haber presentado ningún examen de regularización

9. Los alumnos provenientes de otra institución de educación superior, nacional o extranjeros, para efectos de este capítulo, deberán haber cursado y aprobado en esta Universidad, como mínimo el cuarenta por ciento de currículum de materias de la carrera de que se trate.

10. El plazo máximo para titularse u obtener el grado, será de una y media vez el tiempo que comprenda el plan de estudios correspondiente, contados a partir de la inscripción.

11. Todos los exámenes de titulación serán públicos.

4.7. EXÁMENES DE GRADO.

4.7.1. En estudios de maestría habrá tres tipos de exámenes.

- Parciales
- Ordinarios
- Examen final para obtener el grado correspondiente.

2. Este capítulo se estará a lo dispuesto por el apartado precedente. A excepción del número de créditos que como mínimo se requieren para tener derecho a examen final, que en maestría deberán ser de setenta y cinco créditos.

3. Cuando se hubiera concluido el plazo para estar inscrito en los cursos de una maestría, a solicitud razonada del interesado, el Consejo de Estudios de Posgrado, podrá autorizar a una última reinscripción o deberán mencionarse sus actividades académicas, de docencia e investigación.

4.8. RECURSOS

4.8.1. Solo son susceptibles de impugnación los exámenes escritos, ya sean ordinarios o de regularización.

4.8.2. No son impugnables los exámenes orales.

4.8.3. El recurso es procedente en los siguientes casos:

- Cuando considere que la evaluación no se realizó correctamente
- Cuando se estime que los temas del examen no son contenido del programa en materia
- Cuando existan violaciones en las formalidades que deben observarse en el examen.

4.8.4. El recurso tiene por objeto la confirmación, revocación o modificación en los casos previstos por el artículo precedente.

4.8.5. Es improcedente el recurso cuando se interponga fuera de los términos previstos.

Solamente el examinado afectado podrá, personalmente y por escrito, impugnar el examen.

6. Este recurso comprenderá dos instancias: de aclaración y de revisión.

4.9. DE LA ACLARACIÓN

4.9.1. La aclaración deberá interponerse dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil posterior a la publicación de las listas de resultados de los exámenes que haga la Dirección de la Escuela correspondiente.

4.9.2. El escrito deberá ser presentado en la Secretaría Académica, quien deberá firmar con fecha de recibido original y copia del mismo y una vez recibida se la hará saber tanto al

titular de la materia como al Director de Posgrado o del Área o carrera correspondiente, de acuerdo al caso.

4.9.3. Conocerá y resolverá de la aclaración el propio titular de la materia, dentro del término de los cinco días hábiles siguientes al que tenga conocimiento de la impugnación.

4.9.4. El maestro tendrá que dar a conocer de inmediato y por escrito, el resultado de la aclaración a la Secretaría Académica quien se encargará de notificar el resultado al alumno.

4.10. DE LA REVISIÓN

4.10.1. La resolución de la Aclaración es recurrible en segunda instancia, que se denomina Revisión.

4.10.2. El escrito de Revisión deberá ser presentado ante la Secretaría Académica correspondiente y dirigido al Consejo Técnico Consultivo, el cual de entre sus miembros designará un representante alumno para que, conjuntamente con el Director del o Carrera, acuerdo al caso, conozcan y resuelvan la Revisión.

4.10.3. El escrito de revisión deberá ser presentado dentro de los cinco días hábiles siguientes, al en que el alumno sea notificado de la resolución dictada en la Aclaración

4.10.4. En el escrito de Revisión deberá precisar el recurrente los motivos de inconformidad que tenga en contra de la resolución que se impugna, debiendo acompañar copia simple de la misma para su conocimiento y resolución.

4.10.5. La resolución respectiva deberá dictarse dentro del término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que quede integrado el Jurado y la misma será definitiva.

4.10.6. La resolución se notificará de inmediato y por escrito el recurrente y a la Secretaría Académica.

4.11. EXAMENES DE REGULARIZACION.

4.11.1. Se concederá examen de regularización a los alumnos que habiendo estado inscritos en la asignatura, se encuentren en alguno de los siguientes casos:

- No haber sustentado examen ordinario, teniendo derecho a él.
- No haber acreditado la materia en examen ordinario.
- No haber obtenido el derecho a sustentar el examen ordinario, por cualquiera de los casos previstos por este Reglamento.

2. Para tener derecho a examen de regularización se requiere:

- Contar cuando menos con el sesenta por ciento de los trabajos y/o prácticas.
- Haber asistido cuando menos al cincuenta por ciento de las clases impartidas en la materia de que se trate, durante el semestre.

3. La solicitud escrita deberá presentarse a la Coordinación de Servicios Escolares, al menos diez días de anticipación a la fecha del examen, la solicitud deberá anexar la autorización de sustentarlo que otorga la Dirección del Área o Carrera y el comprobante de pago de los derechos correspondientes. Aprobada la solicitud, se entregará al solicitante la autorización respectiva, que deberá presentar el jurado que realizará el examen.
 4. La calificación de la evaluación será conforme a lo estipulado en este reglamento.
 5. Los exámenes de regularización se sustentarán ante el titular de la materia y dos sinodales, quienes estarán obligados a evaluar el examen.
- 4.11.6. Dentro de un mismo periodo de exámenes de regularización, un alumno sólo podrá presentar tres materias.

APARTADO V DE LA CERTIFICACIÓN, REVALIDACIÓN Y EQUIVALENCIA.

5. GENERALIDADES

- 5.1. Se entiende por revalidación de estudios, el reconocimiento de los estudios que hayan sido cursados y aprobados en otras Instituciones Educativas del extranjero y esta podrá efectuarse ya sea por materias o por créditos.
- 5.2. Se entiende por equivalencia de estudios, el reconocimiento de los estudios que hayan sido cursados y aprobados en otras Instituciones Educativas nacionales y ésta podrá efectuarse ya sea por materias o por créditos.
- 5.3. El alumno tramitará ante la Secretaría de Educación en el Estado, la revalidación o equivalencia estudios realizados en cualquiera de las Universidades o Institutos Universitarios o Técnicos, Oficiales o Autónomos, o en Universidades Extranjeras.
- 5.4. No se revalidarán estudios:
 - Cuando las materias hayan sido cursadas en planteles que no acrediten la validez de sus estudios.
- 5.5. Toda revalidación o equivalencia de estudios debe hacerse antes de la primera inscripción del solicitante y por una sola vez ante la Secretaría de Educación y en el caso de procedencia, presentará el documento probatorio ante la Universidad para lo procedente.

APARTADO VI DEL SERVICIO SOCIAL y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

6.1. SERVICIO SOCIAL.

6.1.1. La Coordinación de Vinculación, Servicio Social y Prácticas Profesionales, será la instancia responsable de la organización y el funcionamiento de estos procedimientos y se regirá por el presente Reglamento.

6.1.2. Dicha Coordinación tendrá las siguientes funciones:

- Conocer y dictaminar sobre la asignación, tramitación y dirección del Servicio Social de los pasantes y alumnos de esta Universidad.
- Coordinar y supervisar las actividades, investigaciones y programas de trabajo del Servicio Social.
- Proporcionar los informes y resultados de las investigaciones del Servicio Social, a las dependencias de la Federación. Estado o Municipio, y otros organismos que así lo soliciten.
- Realizar y promover estudios de investigación sobre problemas del Desarrollo Social, Económico, Político, Cultural y Educacional, y procurar su difusión.
- Las demás actividades similares o afines, a las mencionadas en las fracciones anteriores.

6.1.3. El Servicio Social se prestará de manera obligatoria en todos los Programas Educativos de Licenciatura que ofrece la Universidad, y se prestará en forma individual.

6.1.4. La Coordinación, señalará en cada caso concreto, la actividad o actividades mediante las cuales los pasantes o alumnos darán cumplimiento con el Servicio Social, precisando las modalidades, términos y el tiempo en que debe cumplirse.

7.1.5. En la prestación del Servicio Social, deberá señalarse si será remunerado o gratuito, de acuerdo con la naturaleza de la actividad del Servicio.

6.1.6. La Coordinación, fijará la duración del Servicio, tomando en consideración los siguientes aspectos:

- La cantidad de horas señaladas en el Plan Curricular de Carrera y a la naturaleza de la actividad asignada y será de un mínimo de 480 horas.
- El horario diario que requiera la realización de dicha actividad
- El lugar en donde deba prestarse

- Si la prestación es remunerada o gratuita
- Las demás características que cada caso en particular origine.

6.1.7. Atendiendo a los aspectos señalados en el Artículo anterior en cada caso particular, en el momento de asignar el Servicio Social, se determinará la duración, sin que pueda exceder ésta, de 1 año, ni menor a 6 meses.

6.1.8. Para poder realizar el Servicio Social, el alumno deberá tener cubiertos un mínimo del 70% de los créditos del Programa Educativo.

6.1.9. En el caso en que el pasante o alumno interrumpa sin causa justificada y autorizada por el Coordinador del Servicio y Director del Área o Carrera, el tiempo fijado para la actividad como Servicio Social, no le será concedida la Constancia de Liberación de su Servicio.

6.1.10. La Coordinación conservará los resultados de las investigaciones, informes y estudios realizados por los pasantes o alumnos o por las comisiones de Servicio Social, para su publicación, difusión o para proporcionar copia de los mismos a las instituciones que lo soliciten.

6.1.11. Son obligaciones de los prestadores de servicio social durante la prestación del Servicio Social:

- Llevar a cabo todos los trabajos, programas, estudios e investigaciones que se les encomienda por la Coordinación y el Director del Área o Carrera, sobre la base de un temario, de una finalidad técnica o científica concreta o de un programa de desarrollo social para determinada comunidad.
- Ser responsable del equipo y material de trabajo que se les confíe para el cumplimiento del Servicio Social.
- Acatar las órdenes e instrucciones del Director del Área o Carrera que corresponde
- Observar una conducta que prestigie a la Universidad y a la Carrera en que estén inscritos.

6.1.12. El alumno deberá rendir un informe pormenorizado al Coordinador de Servicio Social que corresponda, al término de la prestación del Servicio en el que deberá describirse:

- La actividad o actividades materia del Servicio Social
- El método empleado para la realización de los trabajos
- El área de conocimiento dentro de la cual se desarrolló la investigación
- Las soluciones concretas que se proponen para la resolución del problema o problemas estudiados.

- Las técnicas y estrategias para el desarrollo de la comunidad de que se trate, si el trabajo se realizó en comisiones de Servicio Social.
- Una evaluación económica de los Servicios Profesionales que prestó el alumno, a la colectividad durante su Servicio Social.

6.1.13. La Coordinación de Servicios Escolares y el Director del Área o Carrera, están obligados a proporcionar a la Coordinación de Servicio Social, la colaboración, datos e informes que solicite para el mejor desempeño de sus funciones.

14. Una vez cumplimentadas las 480 horas del Servicio Social, se entregará la Constancia de Cumplimiento de Servicio Social al Alumno.

6.2. DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

6.2.1. El objetivo fundamental de la Práctica es que el estudiante se inserte en la realidad profesional del país, en el área que mejor responda a sus aspiraciones profesionales e intereses vocacionales, con el propósito de fortalecer su formación académica y de establecer un vínculo que facilite su ingreso como profesional al mercado de trabajo.

6.2.2. El total de horas que deberá cubrir el practicante será de 200 en sus diferentes modalidades: en una o dos sedes diferentes como máximo, en periodos no menores de 100 horas en cada una y en jornadas de un mínimo de 4 horas y no mayor de 8 horas, considerando 5 días a la semana, con los programas que apruebe la Coordinación de Vinculación, Servicio Social y Prácticas Profesionales, a propuesta de la sede o del alumno.

Se entenderá como:

- La sede, el lugar donde el practicante lleva a cabo la Práctica Profesional;
- La tutoría, será la autoridad a la que se le confiere al profesional;
- La práctica, será la práctica profesional, que es una actividad obligatoria y temporal que ejecutan los estudiantes de la Licenciaturas de la Universidad de las Ciencias, Jurídicas y Sociales para complementar su formación académica en el campo profesional.

APARTADO VII DE LA TITULACIÓN Y OBTENCIÓN DEL GRADO.

7.1. TITULACIÓN

7.1.1. Para obtener el título de licenciatura en la Universidad, el alumno deberá concluir el programa educativo correspondiente, haber realizado obligatoriamente el Servicio Social y

las Prácticas Profesionales, Acreditar con el TOEFL el manejo del idioma inglés y, presentar a la Secretaría Académica por escrito la solicitud de Titulación.

7.1.2. La Titulación se podrá obtener por:

- Por estudios de Posgrado: Haber cubierto un mínimo de 50% de los créditos del Posgrado y que el programa de la Universidad de las Ciencias Jurídicas y Sociales, esté relacionado con la Licenciatura.
- Por tesis: Que debe ser individual, la cual deberá ser conducida por un Asesor Temático y Metodológico. Deberá ser valorada por 5 Sinodales, que serán nombrados por la Secretaría Académica, en coordinación con el Director de Escuela.
- Por examen CENEVAL:

7.1.3. Además el solicitante deberá:

- Cumplir con los requisitos administrativos, establecidos en los programas educativos
- Tramitar la integración de su expediente conforme a las disposiciones aplicables y
- Cumplir con el acto protocolario de Titulación.

7.2. OBTENCIÓN DE GRADO

7.2.1. La obtención de Grado se podrá obtener por:

- Por estudios de Posgrado: Haber cubierto un mínimo del 50% de los créditos, obtener una calificación mínima de 8.0 por materia y encontrarse inscrito al Tercer Semestre del Doctorado en Instituciones reconocidas.
- Por tesis: Que deberá ser conducida por un Asesor Temático y Metodológico. Deberá ser valorada por 5 Sinodales que serán nombrados por la Secretaría Académica, en coordinación con la Dirección de Posgrado.
- Por examen General de Conocimientos: El cual será diseñado por la Dirección de Posgrado, Los Docentes Responsables de las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento y supervisado por la Secretaría Académica. El examen será aplicado por escrito a través de Sinodales, designados por la Dirección de Posgrado y la calificación mínima acreditable será de 8.0 (Ocho)

7.2.2. Además el alumno deberá de:

- Tramitar la integración de su expediente conforme a las disposiciones aplicables
- Cumplir con los requisitos administrativos para la obtención del grado que establezca el programa educativo correspondiente.

7.3. DISTINCIONES.

7.3.1. La Universidad otorgará las siguientes distinciones a sus egresados:

- Alto rendimiento académico y
- Las que acuerde el Consejo Técnico Consultivo

7.3.2. Al egresado de la licenciatura se le otorgará las siguientes distinciones:

- Alto rendimiento académico por programa educativo, cuando obtenga en promedio general 9.0, haya acreditado todas sus asignaturas en la primera oportunidad, y haber efectuado el examen general de egreso con una evaluación mínima de 9.0 (nueve).
- Mención honorífica; cuando obtenga un promedio igual o superior a 9.5. (nueve punto cinco), haya acreditado todas sus asignaturas en la primera oportunidad y la realización de trabajo de investigación de Tesis, y cumpla los demás requisitos establecidos en el programa educativo.

7.3.3. Al egresado de posgrado se le otorgaran las siguientes distinciones;

- Alto rendimiento académico, cuando obtenga un promedio igual o superior a 9.5 (nueve punto cinco), siempre y cuando haya acreditado todas sus asignaturas en la primera oportunidad o
- Mención honorífica cuando obtenga un promedio igual o superior a 9.5 (nueve punto cinco), siempre y cuando haya acreditado sus asignaturas en la primera oportunidad además de que:
- Realice un proyecto de investigación Tesis que haya sido de excepcional calidad.
- Aprobar el examen de grado con un promedio igual o superior a 9.0 (nueve).

7.3.4. La mención honorífica será acordada por unanimidad de los miembros del jurado y turnada al Director del Área o Carrera correspondiente.

7.3.5. Cubra los demás requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento de Estudios de Posgrado.

7.4. EGRESO

7.4.1. Documentos que acreditan los estudios.

7.4.2. Se considera egresado al alumno que concluye el programa educativo al cual se inscribió

7.4.3. Una vez concluidos los estudios en cualquier periodo escolar o la totalidad del programa educativo correspondiente, se emitirá a los alumnos que así lo requieran, el documento que acredite los estudios realizados en la Universidad

7.4.4. Los documentos que acreditan los estudios en la Universidad son:

- Constancia de estudios
- Certificado Parcial o de Terminación de Estudios.

- Título profesional
- Diploma de Grado

7.4.5. La Universidad a través de la Secretaría Académica, tramitará ante las autoridades competentes el registro del título profesional, el diploma de grado académico, además de la expedición de la correspondiente cédula profesional.

APARTADO VIII DE LAS BECAS.

8. GENERALES

La Universidad de Ciencias Jurídicas y Sociales, buscando estimular y respaldar a los jóvenes comprometidos, responsables y que muestran una clara vocación por el estudio con esfuerzo y dedicación. Así como, a aquellos cuya situación económica les hace difícil acceder a la educación privada, pero que sin embargo observan promedios académicos destacados, establece dos opciones de becas para sus alumnos; por un lado las becas que en acuerdo con la Secretaría de Educación está comprometida a otorgar y; por el otro por medio de un programa interno de apoyos con descuentos que van desde el 20 al 50% de descuento en colegiaturas en atención a un procedimiento de selección interno.

8.1. REQUISITOS:

- 8.1.1. Tener promedio mínimo de 9.0 sin haber reprobado parcial, ni materia alguna.
- 8.1.2. No haber presentado finales
- 8.1.3. Haber realizado el pago de su reinscripción.
- 8.1.4. No tener adeudo alguno a la Universidad.
- 8.1.5. Haber observado una disciplina y conducta aceptable durante el semestre próximo anterior.
- 8.1.6. No haber acumulado más del 10% de inasistencias durante el semestre próximo anterior.
- 8.1.7. Presentar la documentación antes de la fecha límite que ese establezca en las convocatorias.
- 8.1.8. Para los alumnos que ya tuvieron beca el semestre anterior, deberán de haber cubierto en tiempo y forma sus colegiaturas (De acuerdo al calendario de pagos) y reunir los requisitos académico administrativos que se establezcan.

8.2. DOCUMENTOS:

- 8.2.1. Para ser acreedor de una beca el alumno deberá presentar, sin excepción alguna la documentación siguiente:
 - Copia de recibo de Inscripción.
 - Copia de boletas de calificaciones del Semestre anterior.
 - Copia de credencial oficial escolar y copia del IFE.
 - Carta de exposición de motivos.

- Para los de renovación de beca, presentar además copia de los recibos de pagos de inscripción, incorporación y servicios del semestre anterior.
- Documentación que acredite los ingresos familiares o personales, de acuerdo al caso.

8.3. NOTAS ACLARATORIAS.

8.3.1. La documentación deberá presentarse antes de que venza el término de la convocatoria.

8.3.2. La Comisión Dictaminadora, analizará que se cumplan con los requisitos arriba expuestos y determinará la procedencia, renovación y en su caso, el tipo y el monto de la beca a asignar.

8.3.3. El Dictamen de la Comisión será irrevocable.

8.3.4. Los apoyos estarán tazados de acuerdo al pago de colegiaturas para el Semestre vigente.

8.3.5. Los resultados de asignación de becas, será publicado antes de iniciar el semestre y deberá ser aceptada por el becario a en las fechas señaladas (Caso contrario se pierde la beca)

8.3.6. Las becas serán suspendidas al término del periodo establecido, cuando el alumno no realice su pago de servicios en la fecha específica de pago, establecida en el calendario semestral.

8.3.7. Fuera de las fechas establecidas en la convocatoria, no se otorgará beca, ni renovación de beca alguna. Por lo que el alumno que no realice su trámite en los periodos señalados, pierde todo derecho a ser beneficiado con la misma.

8.3.8. Una vez otorgada la Beca no es acumulable con otros descuentos (pago anticipado, promociones, etc.).

8.3.9. El monto de las becas internas será del 50%, 30% y 20% sobre las colegiaturas de acuerdo al estudio y dictamen emitido por la instancia correspondiente. Estas becas se otorgarán únicamente a partir del segundo semestre, con el propósito de tener información sobre el rendimiento escolar, continuidad, estudio socioeconómico y otros indicadores.

8.3.10. El monto de las becas SEP, será del 100% y se renovarían únicamente cuando el alumno cubra los requisitos que se establezcan para este fin.

APARTADO IX

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.

9.1. DERECHOS.

9.1.1. Los alumnos de la Universidad, tienen los siguientes derechos:

- Recibir educación en igualdad de oportunidades, conforme a los programas educativos.
- Recibir el número de sesiones previstas en la carga académica correspondiente.
- Participar en los programas de becas, tutoría y asesoría sobre el contenido de los programas educativos y los servicios que presta la Universidad.

- Ser evaluados de conformidad con los programas educativos correspondientes.
- Tener acceso a los diversos programas que ofrece la Universidad, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto.
- Obtener los documentos que acrediten su condición de alumno (constancias, certificados, credencial, comprobante de inscripción).
- Utilizar las instalaciones conforme a la normatividad aplicable.
- Expresar libremente sus ideas, en forma respetuosa, sin alterar el orden ni la disciplina de la Universidad.
- Ser respetado por los miembros de la Universidad.
- Realizar los trámites administrativos a través de tercera persona con poder suficiente.
- Recibir respuesta por escrito, en tiempo y forma, a las solicitudes y trámites administrativos.

9.2. OBLIGACIONES.

9.2.1. Los alumnos de la Universidad, tienen las siguientes obligaciones:

- Ser responsables de su proceso de formación académica
- Practicar y fomentar los principios y valores institucionales
- Observar y respetar las disposiciones de la normatividad universitaria.
- Efectuar de manera precisa y oportuna, los trámites escolares que le correspondan.
- Obtener al inicio del periodo escolar, el comprobante de inscripción.
- Cumplir con todos los requisitos y las actividades académicas del programa educativo correspondiente.
- Concluir sus estudios en el programa educativo vigente a la fecha de su ingreso.
- Cumplir y participar en sus actividades académicas, provistas de los instrumentos y materiales necesarios para el buen desarrollo de las mismas.
- Sustentar las evaluaciones dentro de los periodos y con las condiciones establecidas.
- Evitar la participación en actos o hechos que dañen los principios y valores institucionales o el correcto desarrollo de las actividades de la Universidad.
- Respetar a los miembros de la Universidad y a los visitantes.
- Hacer buen uso del bien inmueble.
- Cubrir el pago de derechos por los servicios que solicita a la Universidad, en los montos y periodos aprobados.
- Desempeñar responsablemente las comisiones y tareas que le sean conferidas.

- Solicitar por escrito a la Secretaría Académica, los trámites que a esta dependencia competen.

APARTADO X DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

10.1. INFRACCIONES.

Son actos que vulneran los principios y valores de la Universidad los siguientes:

- a) Incitar o participar en desórdenes dentro de la Universidad, o perturbar el desarrollo normal de las actividades institucionales, las sanciones correspondientes pueden ser de acuerdo a la gravedad del caso; Amonestación por escrito, Reposición o sanción económica hasta por el doble del costo del material o bien propiedad de la Universidad que haya sido dañado, Suspensión temporal en sus derechos Universitarios.
- b) Utilizar las instalaciones para uso o fines distintos de aquellos a los que estén destinadas. las sanciones correspondiente pueden ser de acuerdo a la gravedad del caso; Amonestación por escrito, Reposición o sanción económica hasta por el doble del costo del material o bien propiedad de la Universidad que haya sido dañado.
- c) Faltar al respeto, hostilizar o utilizar violencia en contra de cualquier miembro de la comunidad de la Universidad. las sanciones correspondiente pueden ser de acuerdo a la gravedad del caso; Suspensión temporal en sus derechos Universitarios, Cancelación de la inscripción o baja definitiva. Lo anterior, independiente de dar parte a la Autoridad correspondiente, si así lo amerita la gravedad de la falta.
- d) Destruir, alterar, dañar intencionalmente o apoderarse de la Universidad. las sanciones correspondientes pueden ser de acuerdo a la gravedad del caso; Suspensión temporal en sus derechos Universitarios, Reposición o sanción económica hasta por el doble del costo del material o bien propiedad de la Universidad que haya sido dañado, Cancelación de la inscripción o baja definitiva. Lo anterior, independiente de dar parte a la Autoridad correspondiente.
- e) Cometer actos contrarios a la moral y al respeto que entre si se deben los miembros de la comunidad Universitaria. las sanciones correspondientes pueden ser de acuerdo a la

gravedad del caso; Amonestación por escrito, Cancelación de la inscripción o baja definitiva. Lo anterior, independiente de dar parte a la Autoridad correspondiente.

- f) Prestar o recibir ayuda fraudulenta en el desarrollo de sus actividades académicas administrativas. Las sanciones correspondientes pueden ser de acuerdo a la gravedad del caso; Suspensión temporal en sus derechos Universitarios, Anulación de las calificaciones obtenidas fraudulentamente, Cancelación de la inscripción o baja definitiva.
- g) Extraer sin autorización alguna, documentación oficial de la Universidad de forma física o digital. Las sanciones correspondientes pueden ser de acuerdo a la gravedad del caso; Suspensión temporal en sus derechos Universitarios, Cancelación de la inscripción o baja definitiva. Lo anterior, independiente de dar parte a la Autoridad correspondiente.
- h) Falsificar o alterar documentos oficiales o utilizarlos indebidamente, con independencia de que se ejerza la acción legal que corresponda. Las sanciones correspondientes pueden ser de acuerdo a la gravedad del caso; Cancelación de la inscripción o baja definitiva. Lo anterior, independiente de dar parte a la Autoridad correspondiente.
- i) Engañar a los miembros de la comunidad universitaria o aprovecharse de ellos para obtener beneficios en forma ilícita. Las sanciones correspondientes pueden ser de acuerdo a la gravedad del caso; Suspensión temporal en sus derechos Universitarios, Cancelación de la inscripción o baja definitiva.
- j) Utilizar sin la autorización debida, el nombre, lema o logotipo de la Universidad. Las sanciones correspondientes pueden ser de acuerdo a la gravedad del caso; Suspensión temporal en sus derechos Universitarios, Cancelación de la inscripción o baja definitiva. Lo anterior, independiente de dar parte a la Autoridad correspondiente.
- k) Portar armas dentro de la Universidad. La sanción correspondiente es; la baja definitiva y dar parte a la Autoridad correspondiente.
- l) Distribuir o consumir psicotrópicos, estupefacientes o bebidas alcohólicas en la Universidad. sanción correspondiente es; la baja definitiva y dar parte a la Autoridad correspondiente.
- m) Concurrir a ella en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga o estimulante. Las sanciones correspondientes pueden ser de acuerdo a la gravedad del

caso; Suspensión temporal en sus derechos Universitarios, Cancelación de la inscripción o baja definitiva

- n) Organizar y participar en juegos de azar sin previo permiso dentro de las Instalaciones de la Universidad. Las sanciones correspondientes pueden ser de acuerdo a la gravedad del caso; Amonestación por escrito, Suspensión temporal en sus derechos Universitarios.
- o) El acoso, la extorsión, el soborno y la violencia física o psicológica, hacia cualquier miembro de la comunidad universitaria. Las sanciones correspondientes pueden ser de acuerdo a la gravedad del caso; Amonestación por escrito, Suspensión temporal en sus derechos Universitarios, Cancelación de la inscripción o baja definitiva. Lo anterior, independiente de dar parte a la Autoridad correspondiente.

10.2. INCONFORMIDAD.

10.2.1. Este recurso podrá ser interpuesto señalando las causas y ante el Secretario Académico, cuando el alumno considere que se han vulnerado sus derechos, en cuyo caso el recurso se interpondrá de manera inmediata o en un plazo no mayor a 48 horas.

10.2.2. La dependencia responsable de resolver la inconformidad desahogará el recurso dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación del recurso de inconformidad, y notificará el resultado al interesado dentro de los tres días hábiles siguientes.

APARTADO XI

DE LA INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

11.1. DE SU INTERPRETACIÓN.

Todos los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por las direcciones académicas y administrativas correspondientes la Universidad.

11.2. DE SU MODIFICACIÓN.

Las modificaciones al presente Reglamento serán facultad exclusiva del Consejo Técnico Consultivo, y serán turnadas a la Secretaría de Educación Pública del Estado para lo conducente.